

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320150042900

Reconózcase al abogado SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE quien actúa en el presente asunto en nombre propio.

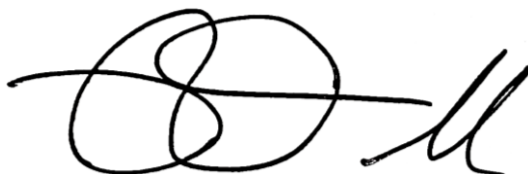
Tienese por revocado el poder otorgado a la abogada ALBA LUCIA COY GONZALEZ para los efectos legales del art. 76 del CGP.

Respecto del oficio solicitado por la apoderada, como quiera que el demandante reasumió su representación, se NIEGA el mismo; en su lugar, si el demandante pretende actualizar el avalúo del inmueble deberá proceder conforme a lo dispuesto 457 en concordancia con el 444 del CGP.

A pesar de que la anterior apoderada actora allegó copia de la diligencia de secuestro, como quiera que la misma no ha sido remitida a este Despacho por parte del comisionado, por Secretaría, líbrese comunicación al Alcalde Local de Puente Aranda a efecto de que, en el término de 5 días contados desde la radicación de la misma, remita a este Despacho y con destino al proceso de la referencia el diligenciamiento del comisorio No. 003 de 22 de enero de 2021, el cual fue radicado ante dicha entidad con No. 2021-661-006479-2 y practicado el 7 de abril de 2022. Ofíciense.

Cumplido lo anterior, se señalará fecha para remate.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fd8ab70cbdf3d00855a421a70dd3abe65161a134fdc1666d5696601e32a5a0**

Documento generado en 16/05/2023 04:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>